

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7654 de 29 de abril de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0014747

Señores
SANGAMO THERAPEUTICS, INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “MÉTODOS PARA EL TRATAMIENTO DE BETA-TALASEMIA”

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2020/025919

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 31 de marzo de 2020.

PRIORIDADES: US 62/828,182 02 de abril de 2019.

US 62/930,846 05 de noviembre de 2019.

US 62/944,626 06 de diciembre de 2019.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 11 de agosto de 2023 bajo el número NC2023/0010547, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de composiciones y métodos para tratar y/o prevenir la β -talasemia dependiente de transfusión (TDT).

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea métodos para tratar una beta-talasemia (p. ej., TDT) en un sujeto que lo necesita mediante la administración (p. ej., por infusión) al sujeto de una célula modificada genéticamente, en la que se inactiva BCL11A en la célula de manera que se incrementa la producción de HbF en el sujeto y se disminuyen uno o más síntomas clínicos de la β -talasemia.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 11 de agosto de 2023 bajo el número NC2023/0010547.

4. Excepción de Patentabilidad

Conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 20 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“No serán patentables:

(...) d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales.”

Oficio N° 7654 de 29 de abril de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0014747

Debido a lo anterior, esta oficina establece que el objeto de las reivindicaciones 5 y 6 no es patentable, toda vez que, a pesar de que se encuentran encabezadas en términos de una composición o una formulación se hace referencia explícita a que las células modificadas “se formulan con aproximadamente $1,0-2,0 \times 10^8$ células por bolsa a una concentración de aproximadamente 1×10^7 células/mL”; y que la formulación comprende “entre 3×10^6 células/kg y 20×10^6 células/kg”, afirmaciones que se encuentran relacionadas directamente con un método de tratamiento de un sujeto que padece de una beta-talasemia (p. ej., TDT), el cual está exceptuado de patentabilidad de acuerdo con el artículo citado.

5. De la solicitud de patente

5.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: “CÉLULAS MADRE HEMATOPOYÉTICAS MODIFICADAS GENÉTICAMENTE PARA LA INACTIVACIÓN DIRIGIDA DEL POTENCIADOR ERITROIDE DE BCL11A”.

5.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)”

Esta oficina informa que:

- La reivindicación 1 no es clara porque no define una célula modificada genéticamente en términos de sus características técnicas esenciales estructurales completas, es decir mencionando lo siguiente: (i) las células modificadas genéticamente son células madre hematopoyéticas, tales como células madre CD34+ o precursoras hematopoyéticas (HSC/PC); (ii) la pareja de ZFN es codificada por un ARNm SBmRENH1 de SEQ ID NO: 15 y ARNm SBmRENH2 de SEQ ID NO:16; y (iii) la modificación genómica específica que se realiza sobre la secuencia potenciadora de BCL11A endógena que permite la inactivación del gen de BCL11A en la célula. Se le recuerda al solicitante que, la reivindicación independiente debe ser autosuficiente y comprender todas las características técnicas esenciales funcionales y estructurales completas del producto reclamado, con el objetivo de poder distinguir inequívocamente la invención del estado de la técnica. De acuerdo con lo anterior, se sugiere replantear el capítulo reivindicatorio, de manera que las reivindicaciones independientes incluyan todas las características esenciales de la invención que se desea proteger.

Oficio N° 7654 de 29 de abril de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0014747

- La reivindicación 1 no presenta sustento en la descripción porque define una célula modificada genéticamente, en términos de que esta comprende “(...) una célula precursora de células sanguíneas rojas (RBC) que comprende ARNm SB-mRENH1 y ARNm SBmRENH2, ARNm que codifican una pareja de ZFN; y una modificación genómica hecha después de la escisión por la pareja de ZFN, en donde la modificación está en una secuencia potenciadora de BCL11A endógena, de manera que se inactiva el gen de BCL11A en la célula”, lo cual abarca un sinnúmero de células modificadas que comprenden “cualquier” ARNm que codifica “cualquier” pareja de ZFN; y “cualquier” modificación genómica en una secuencia potenciadora de BCL11A endógena. Se le sugiere al solicitante realizar las modificaciones que considere pertinentes y limitar el objeto reclamado a una razonable generalización de las células modificadas genéticamente desarrolladas que presentan sustento en la descripción.
- La reivindicación 1 no es clara porque define una célula modificada genéticamente que comprende una célula precursora de células sanguíneas rojas (RBC), en términos de elementos de la descripción, en razón a que se indica que comprende “(...) ARNm SB-mRENH1 y ARNm SBmRENH2 (...)”. Se le recuerda al solicitante que las reivindicaciones deben ser claras por sí mismas, y no es correcto hacer referencia a tablas figuras u otros elementos de la descripción. Se le sugiere al solicitante realizar las aclaraciones pertinentes y definir la célula modificada genéticamente en términos de sus características técnicas esenciales.
- La reivindicación 2 no es clara porque define una composición en términos de que esta comprende además de las células modificadas genéticamente “células que descienden de estas”, que es una expresión confusa e imprecisa que no define claramente los componentes adicionales de la composición. Se le sugiere al solicitante realizar las aclaraciones que considere pertinentes y definir la composición en términos de sus características técnicas esenciales, es decir indicando los componentes activos que la conforman en las cantidades y proporciones específicas propias de dicha composición.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5.3. Descripción

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Siendo así, se sugiere que la descripción sea nuevamente presentada incluyendo la información establecida por el ya citado artículo de la norma comunitaria. Es decir:

“(...) e) se describe la mejor manera conocida para llevar a la práctica la invención, con ejemplos y referencias a los dibujos, de ser estos pertinentes (...)”.

Lo anterior porque, se reclama una célula modificada genéticamente que comprende “cualquier” célula precursora de células sanguíneas rojas (RBC) que comprende “cualquier” ARNm SB-mRENH1 y ARNm SBmRENH2 que codifica “cualquier” pareja de ZFN; y “cualquier” modificación genómica hecha después de la escisión por la pareja de ZFN, en donde la modificación está en una secuencia potenciadora de BCL11A endógena, de manera que se inactiva el gen de BCL11A en la célula, pero la solicitud únicamente presenta evidencia técnica concreta y explícita para la producción de células

Oficio N° 7654 de 29 de abril de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0014747

madre y progenitoras hematopoyéticas (HSPC) CD34+ transfectadas (“ST-400”) con un ARNm de ZFN SBmRENH1 y SBmRENH2, en donde, la pareja de ZFN está compuesta por una ZFN de 6 dedos (codificada por ARNm SBmRENH1 de SEQ ID NO: 15) y una ZFN de 5 dedos (codificada por ARNm SB-mRENH2 de SEQ ID NO: 16) que se une a un sitio diana de 33 pares de bases (combinado) en el potenciador específico eritroide del gen de BCL11A humano en la localización cr2:60,495,250-60,495,290 en el ensamblaje GRCh38/hg38 del genoma humano. Se demostró que la pareja de ZFN ST-400 es altamente específica para el potenciador específico eritroide del gen de BCL11A y solo tiene una cantidad mínima de actividad fuera de la diana detectable. En particular, la secuenciación profunda del ADN MiSeq mostró niveles muy bajos de escisión fuera de la diana del 0,15 % o menos y el análisis por NextSeq reveló niveles extremadamente bajos de escisión fuera de la diana de menos del 0,01 %. En comparación, los niveles de indel en el potenciador específico eritroide del gen de BCL11A diana variaron de aproximadamente el 79 al 86 % (Ejemplos 1 y 2).

6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 2 de abril de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	Holmes M. C. <i>et al.</i> , <i>Biol Blood Marrow Transplant</i>	“A Potential Therapy for Beta-Thalassemia (ST-400) and Sickle Cell Disease”	Marzo de 2018
D2	WO2018039440	“Regulation of gene expression using engineered nucleases”	8 de marzo de 2018

D1¹ divulga nucleasas con dedos de zinc (ZFN) diseñadas que escinden e interrumpen con precisión el potenciador eritroide del gen BCL11A, lo que aumenta sustancialmente la producción de HbF en la progenie eritroide de células madre/progenitoras hematopoyéticas (HSPC) CD34+ modificadas genéticamente (Métodos).

D2² divulga la modificación dirigida del genoma de una célula hematopoyética (Resumen).

7. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

7.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2023/0010547

¹Holmes M. C. *et al.*, 2018. A Potential Therapy for Beta-Thalassemia (ST-400) and Sickle Cell Disease (BIVV003). *Biol Blood Marrow. Abstract volume 24, issue 3, supplement, S172*. Recuperado de: <https://doi.org/10.1016/j.bbmt.2017.12.105>.

²<https://patents.google.com/patent/WO2018039440A1/en?q=WO2018039440>



Oficio N° 7654 de 29 de abril de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0014747

del 11 de agosto de 2023) refiere a: “Una célula modificada genéticamente que comprende una célula precursora de células sanguíneas rojas (RBC) que comprende ARNm SB-mRENH1 y ARNm SBmRENH2, ARNm que codifican una pareja de ZFN; y una modificación genómica hecha después de la escisión por la pareja de ZFN, en donde la modificación está en una secuencia potenciadora de BCL11A endógena, de manera que se inactiva el gen de BCL11A en la célula”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Una célula modificada genéticamente que comprende una célula precursora de células sanguíneas rojas (RBC) que comprende	Células madre/progenitoras hematopoyéticas (HSPC) CD34+ modificadas genéticamente que comprenden (Página S146, Col. Der. 185, Párr. 4).
ARNm que codifican una pareja de ZFN	Nucleasas con dedos de zinc (ZFN) para la edición genómica del gen BCL11A (Página S146, Col. Der. 185, Párr. 4).
una modificación genómica que está en una secuencia potenciadora de BCL11A endógena	escinden e interrumpen con precisión el potenciador eritroide del gen BCL11A, lo que aumenta sustancialmente la producción de hemoglobina fetal (HbF) en la progenie eritroide de células madre/progenitoras hematopoyéticas (HSPC) CD34+ (Página S146, Col. Der. 185, Párr. 4).

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Adicionalmente, D1 menciona que las HSPC autólogas modificadas se denominan ST-400 (BT) y BIVV003 (SCD). En particular, se demostró que ST-400/BIVV003 se puede fabricar mediante modificación reproducible, de alto nivel, impulsada por ZFN en HSPC movilizadas en sangre periférica a escala de producción clínica (>10⁸ células). También se indica que los estudios de especificidad imparciales de ST-400/BIVV003 demostraron una cantidad exquisita de especificidad, con altos niveles de modificación en el objetivo (~80%). El genotipado de colonias eritroides en células dirigidas al potenciador mostró una modificación bialélica del potenciador eritroide de BCL11A en >50 % de las HSPC, lo que resultó en niveles >4 veces mayores de ARNm y proteína de gamma globina en comparación con los controles. Además, se evidencian altos niveles de modificación en preparaciones a escala de investigación de HSPC de pacientes con betatalasemia. Por otro lado, se manifiesta, que la inyección de ST-400/BIVV003 en ratones inmunodeficientes dio como resultado un injerto robusto a largo plazo (19 semanas). La modificación genética dirigida se mantuvo mediante la diferenciación de múltiples linajes en la médula ósea y la sangre periférica (Página S146, Col. Der. 185, Resultados).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 4 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2023/0010547 del 11 de agosto de 2023) refiere a: “Una célula modificada genéticamente que comprende una célula precursora de células sanguíneas rojas (RBC) que comprende ARNm SB-mRENH1 y ARNm SBmRENH2, ARNm que codifican una pareja de ZFN; y una modificación genómica hecha después de la escisión por la pareja de ZFN, en donde la modificación está en una secuencia potenciadora de BCL11A endógena, de manera que se inactiva el gen de BCL11A en la célula”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:



Oficio N° 7654 de 29 de abril de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0014747

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D2
Una célula modificada genéticamente que comprende una célula precursora de células sanguíneas rojas (RBC) que comprende	Células madre/progenitoras hematopoyéticas (HSPC) CD34+ modificada genéticamente que comprenden (Página 20, Párr. [0051], Figs. 5A – 5B). (Página 83, Reiv. 5 a 8).
ARNm que codifican una pareja de ZFN	Nucleasas con dedos de zinc (ZFN) específicas para la edición genómica del gen <i>BCL11A</i> y diferenciación eritroide. (Página 20, Párr. [0051], Figs. 5A – 5B). ARNm que codifica una pareja de ZFN (Página 83, Reiv. 1 a 4).
una modificación genómica que está en una secuencia potenciadora de <i>BCL11A</i> endógena	la modificación genómica está dentro de la región +58 de una secuencia potenciadora <i>BCL11A</i> . (Página 83, Reiv. 9 y 10).

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Adicionalmente, D2 menciona composiciones y métodos altamente específicos para interferir con la función potenciadora en un gen *BCL11A* y, para disminuir o anular su actividad en linajes celulares específicos (por ejemplo, eritroides). Las secuencias potenciadoras no están ubicadas dentro de las secuencias codificantes del gen *BCL11A*. La regulación negativa resultante del gen *BCL11A*, da como resultado una mayor expresión de gamma globina y se reduce el número de eventos de escisión fuera del objetivo (Página 7, Párrs. [0017]). En ciertas realizaciones, se divulgan nucleasas con dedos de zinc (ZFN) específicas para la edición genómica del gen *BCL11A* y diferenciación eritroide. Las ZFN se pueden usar en pares dimerizantes para escindir en o cerca de uno o ambos de los sitios diana para las ZFN del par, por ejemplo, el "compañero izquierdo" de la Tabla 1 (por ejemplo, 63014) puede formar un dímero con el "compañero correcto" de la Tabla 1 (por ejemplo, 65722) para escindir secuencias potenciadoras de *BCL11A* (Página 9, Párrs. [0020]).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 4 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	Holmes M. C. <i>et al.</i> , <i>Biol Blood Marrow Transplant</i>	1 a 4	Novedad
D2	WO2018039440	1 a 4	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación



Oficio N° 7654 de 29 de abril de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0014747

a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 7654 de 29 de abril de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0014747

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0014747		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2020/025919		31 de marzo de 2020							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO) 02/04/2019				Prioridad X		Presentación			
Solicitante SANGAMO THERAPEUTICS, INC.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	5 y 6	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 4
Palabras clave utilizadas	Treatment of beta-thalassemia (TDT), mRNAs encode a ZFN pair; BCL11 A gene is inactivated in the cell, genetically modified cells of the composition for insertions and/or deletions within BCL11A, SEQ ID NO: 15 y 16.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61K 35/18, A61P 7/06, C12N 5/10

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	15043563	26/02/2015	-	-	A
	NC2017/0012026	27/11/2017	-	-	A
	NC2019/0001364	15/02/2019	-	-	A
ISA/EPO	Sangamo Biosciences, Inc	09/12/2013	-	-	A
	Anonymous	14/02/2018	-	-	A
	Holmes M. C. et al., <i>Biol Blood Marrow</i>	03/2018	1 a 4	(Página S146, Col. Der. 185, Métodos y Resultados).	X
Patbase	WO2018039440	01/03/2018	1 a 4	(Páginas 7, Párrs. [0017]). (Página 9, Párrs. [0020]). (Página 20, Párr. [0051], Figs. 5A – 5B). (Página 83, Reiv. 1 a 10).	X
	WO2016183298	17/11/2016	-	-	A
	US2018087072	29/03/2018	-	-	A
	WO2018152325	23/08/2018	-	-	A
	US2018111975	26/04/2018	-	-	A

(1) Cita completa literatura no patente (LNP)	Sangamo Biosciences, Inc., 2013. Sangamo BioSciences Announces First Presentation Of Data From ZFP Therapeutic Program For Treatment. Recuperado de: http://www.prnewswire.com/news-releases/sangamo-biosciences-announces-first-presentation-of-data-from-zfp-therapeutic-program-for-treatment-of-sickle-cell-disease-and-beta-thalassemia-at-american-society-of-hematology-meeting-235028161.html .
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.	Anonymous. 2018. A Study to Assess the Safety, Tolerability, and Efficacy of ST-400 for Treatment of Transfusion-Dependent Beta-thalassemia (TDT) - Full Text View - ClinicalTrials.gov. Recuperado de: https://clinicaltrials.gov/ct2/show/NCT03432364
O	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx .	



Oficio N° 7654 de 29 de abril de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0014747

	Holmes M. C. <i>et al.</i> , 2018. A Potential Therapy for Beta-Thalassemia (ST-400) and Sickle Cell Disease (BIVV003). Biol Blood Marrow. Abstract volume 24, issue 3, supplement, S172. Recuperado de: https://doi.org/10.1016/j.bbmt.2017.12.105 .
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (31/03/2024)	

